

ESTADO PARB No. 027
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA
HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, siendo las 8:00 a.m., de hoy miércoles veintiuno (21) de Agosto de 2013

No.	MODALIDAD	EXPE/TE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACION
1	CONTRATO DE CONCESION	EJ1-159	GREYSTAR RESOURCES LTDA	ABRIL 24 DE 2013	AUTO PARB No. 148	<p>REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESION No. EJ1-159, sociedad GREYSTAR RESOURCES LTD., para que en el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, presente la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los Formatos Básicos Mineros (FBM), la Sociedad Titular del Contrato de Concesión EJ1-159 debe presentar el FBM Anual 2.012, con su respectivo plano topográfico anexo (en el cual se debe detallar el avance de las labores de exploración adelantadas como Líneas Geológicas y Geofísicas, Perforaciones, Galerías Exploratorias, trincheras, apiques, etc.) con la correspondiente firma y la Matricula Profesional de quien lo avala que debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo. Dicho plano debe allegarse, en cuanto a su presentación y en cuanto a las convenciones, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 3290 de 2003 y en cuanto al documento "<u>Especificaciones Técnicas para la Presentación de Planos y Mapas Aplicados a la Minería</u>" que se encuentra en la página web www.ingeminas.gov.co enlace Minería – Documentos Mineros. • En dado caso que la sociedad titular presente la información técnica requerida para la aprobación de la prórroga de la etapa de Exploración y sea aceptada, la sociedad titular deberá presentar un pago complementario por valor de (\$3.848.591) y un segundo pago complementario por valor de (\$4.003.414), ya que para el sexto y séptimo año de la etapa de Exploración se debe pagar 1.25 salarios mínimos día legal vigente por hectárea. • La presentación del acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente, sobre la zona excluida del Contrato de Concesión EJ1-159 que se superpone con el área declarada Parque Natural Regional Santurbán, en la cual no se podrán ejecutar exploraciones o explotaciones mineras y, en el cual se determine la factibilidad ambiental para el resto del área no sustraída. <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del CONTRATO DE CONCESION No. EJ1-159, sociedad GREYSTAR RESOURCES LTD., para que en el término improrrogable de QUINCE (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, presente la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Informe Técnico detallado sobre las Labores de Exploración que se proyectan desarrollar durante los Años Cuarto y Quinto de la Etapa de Exploración, correspondientes a la prórroga de dicha Etapa, periodo desde el 09/03/2010 hasta el 08/03/2012. ➤ Cronograma de Actividades detallado sobre los trabajos de Exploración que se proyectan desarrollar durante los Años Cuarto y Quinto de la Etapa de Exploración, correspondientes a la prórroga de dicha Etapa, periodo desde el 09/03/2010 hasta el 08/03/2012. ➤ Certificación de la radicación de las Guías Minero Ambientales por parte del Titular ante la Corporación Autónoma Regional en cuya área de influencia se encuentra el Título, es decir ante la CDMB. ➤ Certificación expedida por la CDMB, en donde se informe sobre el estado del cumplimiento de las Guías Minero Ambientales por parte del Titular del Contrato Único de Concesión de la referencia. <p>En consecuencia se Acoge el Concepto Técnico PARB No. 057 de Marzo 06 de 2.013 y de conformidad con el artículo 238 del C. P. C., córrase traslado del mismo para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.</p> <p>Conforme a lo establecido en el Num. 6, Art. 13 de la Resolución 0050 del 22 de junio de 2012 y al artículo 308 de la Ley 1437 de 2011, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso y surtido lo anterior, continúese con el trámite a que haya lugar con la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera.</p> <p>La presente providencia se expide en Bucaramanga, a los Veinticuatro (24) días del mes de Abril de 2013.</p>

No.	MODALIDAD	EXPE/TE	TITULAR	FECHA	ACTO ADITIVO	OBSERVACION
2	CONTRATO DE CONCESION	EJ1-164	GREYSTAR RESOURCES LTDA	ABRIL 24 DE 2013	AUTO PARB No. 149	<p>REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESION No. EJ1-164, sociedad GREYSTAR RESOURCES LTD., para que en el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, presente la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La póliza minero por cuanto la presentada no corresponde a la original. • El FBM anual 2008, por los motivos expuestos en literal 2.4 del presente concepto técnico. • La presentación de la certificación de radicación de las guías minero ambientales. • La presentación de la certificación expedida por la Corporación en donde se informe el estado de cumplimiento guías minero ambientales. • La presentación de los FBM anuales 2011 y 2012, cada uno con su respectivo plano, topográfico geo referenciado (en el cual se debe detallar el avance de las labores de exploración adelantadas como Líneas Geológicas y Geofísicas, Perforaciones, Galerías Exploratorias, trincheras, apiques, etc.) con la correspondiente firma y la Matricula Profesional de quien lo avala que debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo. Dicho plano debe allegarse, en cuanto a su presentación y en cuanto a las convenciones, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 3290 de 2003 y en cuanto al documento "Especificaciones Técnicas para la Presentación de Planos y Mapas Aplicados a la Minería" que se encuentra en la página web www.ingeominas.gov.co enlace Minería. • Respecto a la solicitud de prórroga que para su viabilidad se debe requerir so pena de no concederse dicha prórroga la siguiente información: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Informe de actividades, para las labores de exploración a realizadas en el área durante los años 1, 2, 3, 4 y 5, en el cual se demuestre los trabajos que se adelantaron ✓ Informe sustentando técnica y económicas la razón por lo cual se solicita esta prórroga ✓ Cumplimiento de las Guías minero ambientales ✓ Informe donde se describan las labores que se ejecutarán, especificando su duración y las inversiones que se realizarán ✓ Adicionalmente se deberá allegar certificado de factibilidad ambiental para el desarrollo de las labores de exploración dentro del área del contrato de concesión EJ1-164, dando aplicación al Acuerdo 1236 del 16 de enero de 2013 por el cual se declara el Parque Natural Regional Páramo de Santurbán donde no está autorizado, ni se puede ejecutar exploraciones o explotaciones mineras. • De no ser aprobada la prórroga para el sexto y séptimo año de exploración se debe requerir a la sociedad titular del Contrato de Concesión EJ1-164, la presentación del Plan de Trabajos y Obras PTO, el cual debe allegarse treinta (30) días antes del vencimiento de la etapa de Exploración, de conformidad con la Cláusula Sexta numeral 6.3 del Contrato de Concesión, se informa a los titulares que para la presentación del PTO se debe solicitar que en el área definitiva se tenga factibilidad ambiental. • De no ser aprobada la prórroga para el sexto y séptimo año de exploración se debe requerir a la sociedad titular del Contrato de Concesión EJ1-164, la presentación del acto administrativo, ejecutoriado y en firme, en el cual la autoridad competente haya otorgado la licencia ambiental según el numeral 6.2 del contrato de concesión. • El pago por concepto de complemento de visita de fiscalización el valor de \$ 360.305,00 (Trescientos Sesenta Mil Trescientos Cinco Pesos MCTe). <p>En consecuencia se Acoge el Concepto Técnico PARB No. 074 de Marzo 22 de 2.013 y de conformidad con el artículo 238 del C. P. C., córrase traslado del mismo para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.</p> <p>Conforme a lo establecido en el Num. 6, Art. 13 de la Resolución 0050 del 22 de junio de 2012 y al artículo 308 de la Ley 1437 de 2011, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso y surtido lo anterior, continúese con el trámite a que haya lugar con la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera.</p> <p>La presente providencia se expide en Bucaramanga, a los Veinticuatro (24) días del mes de Abril de 2013.</p>

No.	MODALIDAD	EXPE/TE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACION
3	CONTRATO DE CONCESION	H AJ-111	EDGAR RINCON MARIN, GERMAN JOSUE GOMEZ ESPARZA	ABRIL 24 DE 2013	AUTO PARB No. 140	<p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a los señores EDGAR RINCON MARIN, GERMAN JOSUE GOMEZ ESPARZA titulares del Contrato de Concesión No.HAJ-111 incurrida de conformidad con lo establecido en los numerales 17.4, 17.6 de la cláusula décimo séptima del Contrato, en armonía con los literales d) y f), del Art. 112 de la Ley 685 del 2001; por estar en mora de presentar el pago del canon superficiario correspondiente al Cuarto y Quinto Año de Exploración con valores de Treinta y Cuatro Millones Setecientos Cuatro Mil Cien Pesos M/Cte. (\$ 34'704.100,00) y Treinta y Seis Millones Setecientos Diecinueve Mil Doscientos Diecinueve Pesos M/Cte. (\$ 36'719.219,00), respectivamente, así mismo se encuentran en mora de presentar renovación de la póliza minero ambiental N°300022104, la cual estuvo vigente hasta el 04 de Agosto de 2012. Esta póliza debe cubrir el Quinto año de Exploración, debe tener un valor asegurado de Sesenta y Un Millones Novecientos Doce Mil Quinientos Pesos M/Cte. \$ 61.912.500,00, debe estar firmada por los dos titulares y debe presentarse la original con su respectivo certificado de pago. Para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación presente los pagos de los cánones adeudados y la respectiva póliza.</p> <p>REQUERIR a los señores EDGAR RINCON MARIN, GERMAN JOSUE GOMEZ ESPARZA titulares del Contrato de Concesión No.HAJ-111 para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación presente los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La presentación de los Formatos Basicos Mineros semestral del 2012 y Anual de los años 2011 y 2012, con su respectivo plano topográfico anexo (en el cual se debe detallar el avance de las labores de exploración adelantadas como Líneas Geológicas y Geofísicas, Perforaciones, Galerías Exploratorias, trincheras, apiques, etc.) con la correspondiente firma y la Matrícula Profesional de quien lo avala que debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo. Dicho plano debe allegarse, en cuanto a su presentación y en cuanto a las convenciones, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 3290 de 2003 y en cuanto al documento "Especificaciones Técnicas para la Presentación de Planos y Mapas Aplicados a la Minería". Teniendo en cuenta que las Resoluciones 181515 18/12/2002; 181756 del 23/12/2004 y 181602 del 28/11/2006. • Presentar el certificado de factibilidad ambiental para el desarrollo de las labores de exploración dentro del área del contrato de concesión No HAJ-111, dando aplicación al Acuerdo 1236 del 16 de enero de 2013 por el cual se declara el Parque Natural Regional Páramo de Santurbán donde no está autorizado, ni se puede ejecutar exploraciones o explotaciones mineras. • Presentar oficio proferido por la CDMB, en el cual se indique el estado de cumplimiento de las guías minero ambientales. <p>En consecuencia se Acoge el Concepto Técnico No PARB – 070 de fecha 21 de Marzo de 2013 y de conformidad con el artículo 238 del C. P. C., córrase traslado del mismo para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.</p> <p>Conforme a lo establecido en el Num. 6, Art. 13 de la Resolución 0050 del 22 de junio de 2012 y al artículo 308 de la Ley 1437 de 2011, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso y surtido lo anterior, continúese con el trámite a que haya lugar con la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera.</p> <p>La presente providencia se expide en Bucaramanga, a los veinticuatro (24) días del mes de Abril de 2013.</p>

No.	MODALIDAD	EXPE/TE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACION
4	CONTRATO DE CONCESION	029-91	PRODUCTORA DE COQUE S.A.	ENERO 30 DE 2013	AUTO PARB No. 11	<p>Que a través de Resolución GTRB No. 059 del 09 de marzo de 2009 se entendió surtido el aviso y perfeccionada la cesión total de derechos y obligaciones que ostenta en el título minero No. 029-91 la sociedad PRODUCTORA DE COQUE S.A., a favor de la sociedad MINCAR SAS, identificada con NIT 900219928-6.</p> <p>Que revisado el título minero de la referencia, se tiene que para el momento de la presentación del aviso previo de cesión, el titular se encontraba al día en todas las obligaciones derivadas del título minero, según concepto técnico PARB-197 del 21 de diciembre de 2012, por lo anterior es viable proceder a inscribir la cesión de derechos y obligaciones en el Registro Minero Nacional, declarada mediante resolución GTRB-059 del 09 de marzo de 2009.</p> <p>Visto lo anterior, REMITASE el expediente a la Coordinación del Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional para los fines respectivos a la inscripción del referido acto administrativo en el Registro Minero Nacional.</p>
5	CONTRATO DE CONCESION	INJ-09451	MARIO SANDOVAL LEON	ABRIL 01 DE 2013	AUTO PARB No. 106	<p>Por intermedio del Punto de Atención Regional Bucaramanga, se corre traslado del informe de visita de Fiscalización del 31 de Mayo de 2012, efectuado dentro del proceso de seguimiento y control al Título Minero de la referencia para que en el término de treinta (30) días formule sus objeciones o realice las aclaraciones pertinentes.</p>
6	CONTRATO DE CONCESION	IJJ-08152X	CEMENTOS SANTANDER LTDA	ABRIL 01 DE 2013	AUTO PARB No. 108	<p>Por intermedio del Punto de Atención Regional Bucaramanga, se corre traslado del informe de visita de Fiscalización del 31 de Mayo de 2012, efectuado dentro del proceso de seguimiento y control al Título Minero de la referencia para que en el término de treinta (30) días formule sus objeciones o realice las aclaraciones pertinentes.</p>
7	CONTRATO DE CONCESION	IHH-10391	HECTOR SANCHEZ RUEDA	ABRIL 01 DE 2013	AUTO PARB No. 109	<p>Por intermedio del Punto de Atención Regional Bucaramanga, se corre traslado del informe de visita de Fiscalización del 31 de Mayo de 2012, efectuado dentro del proceso de seguimiento y control al Título Minero de la referencia para que en el término de treinta (30) días formule sus objeciones o realice las aclaraciones pertinentes.</p>

No.	MODALIDAD	EXPE/TE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACION
8	CONTRATO DE CONCESION	AGM-151	SAMUEL ESPINEL VARGAS	ABRIL 01 DE 2013	AUTO PARB No. 110	Por intermedio del Punto de Atención Regional Bucaramanga, se corre traslado del informe de visita de Fiscalización del 30 de Mayo de 2012, efectuado dentro del proceso de seguimiento y control al Título Minero de la referencia para que en el término de treinta (30) días formule sus objeciones o realice las aclaraciones pertinentes.
9	CONTRATO DE CONCESION	IDH-09221	MARIA TORCOROMA BARBOSA PABA, MARCOS DIAS LOPEZ, JOSE LUIS GALLO PAEZ, JOSE JAOQUIN CARREÑO, LUIS ANDRES ACEROS BARAJAS, OSCAR EDILSON GOMEZ URIBE, ROSALBA JURADO GRIMALDOS	ABRIL 01 DE 2013	AUTO PARB No. 111	Por intermedio del Punto de Atención Regional Bucaramanga, se corre traslado del informe de visita de Fiscalización del 30 de Mayo de 2012, efectuado dentro del proceso de seguimiento y control al Título Minero de la referencia para que en el término de treinta (30) días formule sus objeciones o realice las aclaraciones pertinentes.
10	CONTRATO DE CONCESION	KAT-09121	MIGUEL ARMANDO MARTINEZ RIVERA	ABRIL 11 DE 2013	AUTO PARB No. 121	<p>REQUERIR al titular del contrato de concesión No. KAT-09121, MIGUEL ARMANDO MARTINEZ RIVERA, para que en el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, presente la siguiente documentación:</p> <p><i>Póliza minero ambiental por cuanto no se acepta ni se aprueba la póliza minero ambiental allegada mediante Radicado 2013-6-31 del 14/01/2013, por corresponder a una copia (por lo que se recuerda al titular minero que siempre se debe allegar el original), y el valor a asegurar debe corresponder al requerido mediante Auto PARB No. 236 del 17 de diciembre de 2012, que sería de Cuarenta y Nueve Millones Catorce Mil Setecientos Veinte Pesos MC/Te (\$49'014.720,00)</i></p> <p>En consecuencia se Acoge el Concepto Técnico PARB No. 020 de Febrero 8 de 2.013 y de conformidad con el artículo 238 del C. P. C., córrase traslado del mismo para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.</p> <p>Conforme a lo establecido en el Num. 6, Art. 13 de la Resolución 0050 del 22 de junio de 2012 y al artículo 308 de la Ley 1437 de 2011, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso y surtido lo anterior, continúese con el trámite a que haya lugar con la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera.</p> <p>La presente providencia se expide en Bucaramanga, a los Once (11) días del mes de Abril de 2013.</p>

No.	MODALIDAD	EXPE/TE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACION
11	CONTRATO DE CONCESION	FJK-143	RAMIRO ROJAS SOLANO	ABRIL 11 DE 2013	AUTO PARB No. 122	<p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión No. FJK-143, RAMIRO ROJAS SOLANO, de conformidad con lo establecido en el art. 115 de la Ley 685 de 2001 y Cláusula Décima Quinta del Contrato de Concesión No. FJK-143, para que en el término improrrogable de QUINCE (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, presente la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Certificado proferido por la CDMB en el cual se establezca el estado del trámite de la Licencia Ambiental o en su defecto la Resolución de otorgamiento de la Licencia.</i> • <i>Modificación de la póliza minero ambiental en cuanto al valor, el cual deberá ser Sesenta y Tres Millones Ciento Setenta y Tres Mil Setecientos Cuarenta y Nueve Pesos M/Cte (\$ 63'173.749).</i> • <i>los Formatos Básicos Mineros "FBM", el Titular debe presentar el FBM del I semestre de 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y los FBM Anuales de 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012 con su respectivo plano de labores anexo (en el cual se debe detallar el avance de las labores de exploración adelantadas como Líneas Geológicas y Geofísicas, Perforaciones, Galerías Exploratorias, trincheras, apiques, etc.) con la correspondiente firma y la Matrícula Profesional de quien lo avala que debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo. Dicho plano debe allegarse, en cuanto a su presentación y en cuanto a las convenciones, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 3290 de 2003 y en cuanto al documento <u>"Especificaciones Técnicas para la Presentación de Planos y Mapas Aplicados a la Minería"</u> que se encuentra en la página web www.ingeominas.gov.co enlace Minería – Documentos Mineros.</i> • <i>Formulario para la declaración y liquidación de regalías del IV Trimestre de 2012.</i> <p>En consecuencia se Acoge el Concepto Técnico PARB No. 005 de Enero 28 de 2.013 y de conformidad con el artículo 238 del C. P. C., córrase traslado del mismo para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.</p> <p>Conforme a lo establecido en el Num. 6, Art. 13 de la Resolución 0050 del 22 de junio de 2012 y al artículo 308 de la Ley 1437 de 2011, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso y surtido lo anterior, continúese con el trámite a que haya lugar con la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera.</p> <p>La presente providencia se expide en Bucaramanga, a los Once (11) días del mes de Abril de 2013.</p>

No.	MODALIDAD	EXPE/TE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACION
12	CONTRATO DE CONCESION	FAG-115	EDISON CARREÑO FERNANDEZ	ABRIL 11 DE 2013	AUTO PARB No. 126	<p>REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del contrato de concesión No. FAG-115, EDINSON CARREÑO FERNANDEZ, para que en el término de 30 días contados a partir de la notificación de este auto se proceda a dar cumplimiento al Auto GTRB No. 464 de Septiembre 16 de 2.011 y para que presente la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Modificación de la Póliza en cuanto al Objeto que debe especificar que es el Quinto año de labores de Explotación.</i> • <i>los FBM semestral de 2009 y FBM anuales de los años 2008 y 2009 con el respectivo plano; este sería el segundo requerimiento ya que en Concepto Técnico GTRB-071 de 2011 se realizo.</i> • <i>FBM anual del 2011 con el respectivo plano de acuerdo con la Resolución No. 181602 del 2006.</i> • <i>FBM anual del 2010 dado que el presentado se observan las coordenadas que no corresponden a las del plano.</i> • <i>la información técnica complementaria al Programa de Trabajos y Obras para la Integración en cuanto a Corrección de la alinderación del área la cual debe corresponder a la arrojada por el Sistema CMC; Planos con la alinderación corregida; Descripción técnica detallada de las operaciones Unitarias y Procesos de Beneficio de Mineral proyectado, lo cual fue requerido en Concepto Técnico GTRB-071 de 2011.</i> <p>REQUERIR bajo CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del contrato de concesión No. FAG-115, EDINSON CARREÑO FERNANDEZ, para que en el término de 30 días contados a partir de la notificación de este auto presente la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Soporte de pago por \$ 424.940 faltante de regalías y requeridos en Concepto Técnico GTRB-071 de 2011.</i> • <i>Formulario para declaración y liquidación de regalías con el respectivo soporte de pago de los trimestres I al IV de los años 2000, 2001, 2002 y 2003; III y IV de 2010, los cuales fueron requeridos en Concepto Técnico GTRB-071 de 2011.</i> • <i>Formulario para declaración y liquidación de regalías con el respectivo soporte de pago de los trimestres III y IV de 2011.</i> <p>En consecuencia se Acoge el Concepto Técnico GTRB No. 034 de Febrero 06 de 2.012 y de conformidad con el artículo 238 del C. P. C., córrase traslado del mismo para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.</p> <p>Conforme a lo establecido en el Num. 6, Art. 13 de la Resolución 0050 del 22 de junio de 2012 y al artículo 308 de la Ley 1437 de 2011, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso y surtido lo anterior, continúese con el trámite a que haya lugar con la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera.</p> <p>La presente providencia se expide en Bucaramanga, a los Once (11) días del mes de Abril de 2013.</p>

No.	MODALIDAD	EXPE/TE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACION
13	CONTRATO DE CONCESION	IKK-08311	ORO BARRCUDA LTDA	ABRIL 24 DE 2013	AUTO PARB No. 139	<p>REQUERIR al representante legal de la Sociedad ORO BARRCUDA LTDA, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. IKK-08311, para que en el termino de treinta (30) días presente los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> El Formato Basico Minero-FBM anual 2.010, ya que el titulo minero se encuentra en etapa de Exploración por lo tanto se deben estar realizando trabajos de exploración dentro del área de la concesión, lo cual genera costos y, aunque se diligenció el literal B.1 y D del FBM, referentes a la inversión en exploración, personal empleado y horas trabajadas, en el literal B.2 del FBM, no se reporta el avance de las actividades exploratorias realizadas durante el año. Se hace necesario que se diligencie ese literal, para la aprobación del FBM. El Formato Basico Minero-FBM anual 2.011, ya que el titulo minero se encuentra en etapa de Exploración por lo tanto se deben estar realizando trabajos de exploración dentro del área de la concesión, lo cual genera costos y, aunque se diligenció el literal B.1 y D del FBM, referentes a la inversión en exploración, personal empleado y horas trabajadas, en el literal B.2 del FBM, no se reporta el avance de las actividades exploratorias realizadas durante el año. Se hace necesario que se diligencie ese literal, para la aprobación del FBM. El Formato Basico Minero I Semestre de 2.012 y el FBM Anual 2.012 con su respectivo plano topográfico anexo (en el cual se debe detallar el avance de las labores de exploración adelantadas como Líneas Geológicas y Geofísicas, Perforaciones, Galerías Exploratorias, trincheras, apiques, etc.) con la correspondiente firma y la Matrícula Profesional de quien lo avala que debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo. Dicho plano debe allegarse, en cuanto a su presentación y en cuanto a las convenciones, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 3290 de 2003 y en cuanto al documento <u>"Especificaciones Técnicas para la Presentación de Planos y Mapas Aplicados a la Minería"</u>. Teniendo en cuenta que las Resoluciones 181515 18/12/2002; 181756 del 23/12/2004 y 181602 del 28/11/2006, establecen para los Títulos Mineros la obligación de presentar los Formatos Básicos Mineros (FBM). Copia del oficio y certificado de radicado de las guías minero-ambientales ante la autoridad ambiental competente, para el desarrollo de la etapa de exploración. De conformidad con el artículo 3 de la Ley 1382 de 2.010, la sociedad titular deberá presentar acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente, sobre la zona excluida del Contrato de Concesión IKK-08311 que se superpone con el área declarada Parque Natural Regional Santurbán, en la cual no se podrán ejecutar exploraciones o explotaciones mineras y, en el cual se determine la factibilidad ambiental para el resto del área no sustraída. <p>Para efectos de subsanar lo referente a la solicitud de prórroga de la etapa de exploración se requiere al representante legal de la Sociedad ORO BARRCUDA LTDA, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la notificación por estado del presente auto allegue certificados o constancias que sustenten las diversas razones de tipo social, económico y político, que se manifiestan en el reporte de actividades anexo al oficio con Radicado No. 2013-14-87 del 18 de Enero de 2.013, y que según la sociedad titular, han causado interrupciones en la ejecución de los trabajos de exploración, con el fin de evaluarlas y determinar la viabilidad de la prórroga de la etapa de exploración por dos años más, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la solicitud. Además es de recordar que el concesionario deberá haber cumplido con las obligaciones correspondientes y tener vigente la póliza minero ambiental. En caso de no presentar los requerido en los términos establecidos para cada caso el titular deberá presentar el Programa de Trabajos y obras y la radicación del Estudio del Impacto Ambiental ante la Corporación Ambiental respectiva, en el termino de quince (15) días siguientes al término perentorio de dos (2) meses, siguientes a la notificación por estado del presente auto.</p> <p>En consecuencia se acoge el concepto Técnico No. PARB – 035 de fecha 19 de Febrero de de 2013 y de conformidad con el artículo 238 del C. P. C., córrase traslado del mismo para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.</p> <p>Conforme a lo establecido en el Num. 6, Art. 13 de la Resolución 0050 del 22 de junio de 2012 y al artículo 308 de la Ley 1437 de 2011, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso y surtido lo anterior, continúese con el trámite a que haya lugar con la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera.</p> <p>La presente providencia se expide en Bucaramanga, a los veinticuatro (24) días del mes de Abril de 2013.</p>

No.	MODALIDAD	EXPE/TE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACION
14	CONTRATO DE CONCESION	AJ5-143	ECO ORO MINERALS CORP SUCURSAL	ABRIL 24 DE 2013	AUTO PARB No. 143	<p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al representante legal de la Sociedad GREYSTAR RESOURCES LTDA Hoy ECO ORO MINERALS CORP SUCURSAL, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. AJ5-143, para que en el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído presente lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ FBM Anual de 2007, 2008, 2009, 2010 con su respectivo plano de labores anexo. ✓ Certificación de la radicación de las Guías Minero Ambientales ante la CDMB. ✓ Certificación expedida por la CDMB, en donde se informe sobre el estado del cumplimiento de las Guías Minero Ambientales por parte del titular. ✓ Informe Técnico detallado sobre las labores de exploración que se proyectan desarrollar durante los Años Cuarto y Quinto de Exploración. ✓ Cronograma de Actividades detallado sobre los trabajos de exploración que se proyectan desarrollar durante los Años Cuarto y Quinto de Exploración. <p>Lo descrito fue requerido mediante concepto técnico GTRB-109 del 01 de Abril de 2011, notificado mediante Estado N°10 del 16/08/2011 y mediante concepto técnico GTRB-166 del 21 de Junio de 2011, notificado mediante Estado N°10 del 16/08/2011 respectivamente, sin que la sociedad titular haya dado cumplimiento.</p> <p>REQUERIR al representante legal de la Sociedad GREYSTAR RESOURCES LTDA Hoy ECO ORO MINERALS CORP SUCURSAL, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. AJ5-143 para que en el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ La póliza Minero Ambiental N° 300017984, la cual no se aprueba hasta tanto la sociedad titular allegue la póliza original debidamente firmada . ✓ Certificado de factibilidad ambiental para el desarrollo de las labores de exploración dentro del área, dando aplicación al Acuerdo 1236 del 16 de enero de 2013, por el cual se declara el <i>Parque Natural Regional Páramo de Santurbán</i> donde no está autorizado ni se puede ejecutar exploraciones o explotaciones mineras. <p>Para efectos de subsanar lo referente a la solicitud de prórroga de la etapa de exploración se requiere al representante legal de la Sociedad GREYSTAR RESOURCES LTDA Hoy ECO ORO MINERALS CORP SUCURSAL, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días, contados a partir de la notificación por estado del presente auto allegue documento en el cual deberá sustentar las razones técnicas y económicas respectivas, presentar un informe detallado de las actividades realizadas en el área durante los años 1, 2, 3, 4 y 5 de exploración en el cual se demuestre año a año los trabajos de exploración realizados, describir los trabajos que se ejecutará especificando su duración, las inversiones que realizará, demostrar el cumplimiento de las Guías Minero ambientales adicionalmente deba allegar certificado de factibilidad ambiental para el desarrollo de las labores de exploración dentro del área del contrato de concesión No AJ5-143, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la solicitud. Además es de recordar que el concesionario deberá haber cumplido con las obligaciones correspondientes y tener vigente la póliza minero ambiental. En caso de no presentar los requerido en los términos establecidos para cada caso el titular deberá presentar el Programa de Trabajos y obras y la radicación del Estudio del Impacto Ambiental ante la Corporación Ambiental respectiva, en el termino de quince (15) días siguientes al término perentorio de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado del presente auto.</p> <p>En lo referente a la Resolución GTRB No. 039 del 05 de marzo de 2012, por medio de la cual se ordena inscribir el cambio de razón social del titular del contrato de concesión No. AJ5-143 y a la Resolución GTRB No. 0138 del 25 de Julio de 2011, por medio de la cual se prorroga la etapa de exploración y se modifica el termino de duración en las etapas contractuales del contrato de concesión No. AJ5-143, se procederá a realizar las respectivas notificaciones y hasta tanto no queden ejecutoriadas no se remite a Registro Mienero Nacional.</p> <p>Para efectos de rectificar o subsanar la falta de que se le acusa o para formular su defensa respaldada con las correspondientes pruebas, se le concede un plazo improrrogable de quinde (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>En consecuencia se acoge el conceptos técnicos No. GTRB – 081 de fecha 04 de Abril de 2013 y de conformidad con el artículo 238 del C. P. C., córrase traslado del mismo para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.</p> <p>Conforme a lo establecido en el Num. 6, Art. 13 de la Resolución 0050 del 22 de junio de 2012 y al artículo 308 de la Ley 1437 de 2011, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso y surtido lo anterior, continúese con el trámite a que haya lugar con la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera.</p> <p>La presente providencia se expide en Bucaramanga, a los veinticuatro (24) días del mes de Abril de 2013.</p>

No.	MODALIDAD	EXPE/TE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACION
15	CONTRATO DE CONCESION	AJ5-142	ECO ORO NINERALS CORP SUCURSAL	ABRIL 24 DE 2013	AUTO PARB No. 151	<p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al representante legal de la Sociedad GREYSTAR RESOURCES LTDA Hoy ECO ORO MINERALS CORP SUCURSAL, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. AJ5-142, para que en el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído presente lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ <i>Formato Basico Minero Anual de 2006 con su respectivo plano</i> ✓ <i>Certificación de la radicación de las Guías Minero Ambientales ante la CDMB y Certificación expedida por la CDMB, en donde se informe sobre el estado del cumplimiento de las Guías Minero Ambientales</i> <p>Lo anterior fue requerido mediante concepto técnico GTRB-108 del 31 de Marzo de 2011, notificado mediante Estado N°10 del 16/08/2011, sin que la sociedad titular haya dado cumplimiento.</p> <p>REQUERIR al representante legal de la Sociedad GREYSTAR RESOURCES LTDA Hoy ECO ORO MINERALS CORP SUCURSAL, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. AJ5-142 para que en el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ La póliza Minero Ambiental N°300021879, la cual no se aprueba hasta tanto la sociedad titular allegue la póliza original debidamente firmada . ✓ Certificado de factibilidad ambiental para el desarrollo de las labores de exploración dentro del área, dando aplicación al Acuerdo 1236 del 16 de enero de 2013, por el cual se declara el <i>Parque Natural Regional Páramo de Santurbán</i> donde no está autorizado ni se puede ejecutar exploraciones o explotaciones mineras. <p>Para efectos de subsanar lo referente a la solicitud de prórroga de la etapa de exploración se requiere al representante legal de la Sociedad GREYSTAR RESOURCES LTDA Hoy ECO ORO MINERALS CORP SUCURSAL, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días, contados a partir de la notificación por estado del presente auto allegue documento en el cual deberá sustentar las razones técnicas y económicas respectivas, presentar un informe detallado de las actividades realizadas en el área durante los años 1, 2, 3, 4 y 5 de exploración en el cual se demuestre año a año los trabajos de exploración realizados, describir los trabajos que se ejecutará especificando su duración, las inversiones que realizará, demostrar el cumplimiento de las Guías Minero ambientales adicionalmente deberá allegar certificado de factibilidad ambiental para el desarrollo de las labores de exploración dentro del área del contrato de concesión No AJ5.142, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la solicitud. Además es de recordar que el concesionario deberá haber cumplido con las obligaciones correspondientes y tener vigente la póliza minero ambiental. En caso de no presentar los requerido en los términos establecidos para cada caso el titular deberá presentar el Programa de Trabajos y obras y la radicación del Estudio del Impacto Ambiental ante la Corporación Ambiental respectiva, en el termino de quince (15) días siguientes al término perentorio de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado del presente auto.</p> <p>En lo referente a la Resolución GTRB No. 045 del 13 de marzo de 2012, por medio de la cual se ordena inscribir el cambio de razón social del titular del contrato de concesión No. AJ5-142 y la Resolución GTRB No. 0130 del 25 de Julio de 2011, por medio de la cual se prorroga la etapa de exploración y se modifica el termino de duración en las etapas contractuales del contrato de concesión No. AJ5-142, se realizara las respectivas notificaciones y una vez se encuentren ejecutoriadas se enviara a Registro Minero Nacional para el respectivo tramite.</p> <p>Para efectos de rectificar o subsanar la falta de que se le acusa o para formular su defensa respaldada con las correspondientes pruebas, se le concede un plazo improrrogable de quinde (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>En consecuencia se acoge el conceptos técnicos No. GTRB – 074 de fecha 22 de marzo de 2013 y de conformidad con el artículo 238 del C. P. C., córrase traslado del mismo para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.</p> <p>Conforme a lo establecido en el Num. 6, Art. 13 de la Resolución 0050 del 22 de junio de 2012 y al artículo 308 de la Ley 1437 de 2011, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso y surtido lo anterior, continúese con el trámite a que haya lugar con la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera.</p> <p>La presente providencia se expide en Bucaramanga, a los veinticuatro (24) días del mes de Abril de 2013.</p>
16	CONTRATO DE CONCESION	HCM-141	LUIS ENRIQUE RAMIREZ	ABRIL 25 DE 2013	AUTO PARB No. 158	<p>Por intermedio del Punto de Atención Regional Bucaramanga, se corre traslado del informe de visita de Fiscalización del 28 de Mayo de 2012, efectuado dentro del proceso de seguimiento y control al Título Minero de la referencia para que en el término de treinta (30) días formule sus objeciones o realice las aclaraciones pertinentes.</p>

No.	MODALIDAD	EXPE/TE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACION
17	CONTRATO DE CONCESION	FLF-141	CARBONES DE SANTANDER S.A.	ABRIL 25 DE 2013	AUTO PARB No. 160	Que por lo anterior, el Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería procede a reconocer personería jurídica a los Doctores NUVIA CASTAÑEDA GONZALEZ y JOSE ANTONIO CABRALES DAZA para los efectos en que fue conferido el poder otorgado por el representante legal del Contrato de Concesión No. FLF-141 .
18	CONTRATO DE CONCESION	HGI-08122	CAMILO ANDRES LEON REDONDO, CLAUDIA LUCIA GAMBOA GAST, JOSE LIBARDO HOLGUIN DIAZ, CESAR ANTONIO ARRIETA	ABRIL 30 DE 2013	AUTO PARB No. 164	<p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los titulares CAMILO ANDRES LEON REDONDO, CLAUDIA LUCIA GAMBOA GAST, JOSE LIBARDO HOLGUIN DIAZ Y CESAR ANTONIO ARRIETA ROA titulares del Contrato de Concesión No. HGI-08122, para que en el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo allegue lo requerido mediante auto PARB 121 de fecha 29 Octubre de 2012 notificado en estado No 01 el día 06 de Febrero de 2013, de fecha Octubre PARB No 121 de fecha 29 de Octubre de 2012 y notificado en estado No 01 de fecha 06 de Febrero de 2013 y mediante auto No 168 de fecha 28 de Noviembre de 2012 notificado en estado No 01 el día 6 de Febrero de 2013 que consta de lo siguiente :</p> <ul style="list-style-type: none"> Los FBM I semestre de 2011 y el FBM anuales de 2011 <i>con su respectivo plano, topográfico geo referenciado (en el cual se debe detallar el avance de las labores de exploración adelantadas como Líneas Geológicas y Geofísicas, Perforaciones, Galerías Exploratorias, trincheras, apiques, etc.) con la correspondiente firma y la Matrícula Profesional de quien lo avala que debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo. Dicho plano debe allegarse, en cuanto a su presentación y en cuanto a las convenciones, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 3290 de 2003 y en cuanto al documento "Especificaciones Técnicas para la Presentación de Planos y Mapas Aplicados a la Minería" que se encuentra en la página web www.ingeminas.gov.co enlace Minería.</i> Presentar el Plan de Trabajos y Obras PTO, el cual debe allegarse treinta (30) días antes del vencimiento de la etapa de Exploración, de conformidad con la Cláusula Sexta numeral 6.3 del Contrato de Concesión. Los Formatos Basicos Mineros correspondientes al I semestre de 2012. Modificación de la vigencia de la póliza, de tal manera que cubra el periodo contractual del Primer Año de Labores de Construcción y Montaje en el periodo comprendido del 16 de Mayo de 2012 hasta el 15 de Mayo de 2013 y por no firmar la Póliza de Cumplimiento Minero ambiental N°300015826, la cual se encuentra firmada por un titular y la misma debe estar firmada mínimo por dos de los cuatro titulares del Contrato de Concesión N°HGI-08122. <p>Para efectos de rectificar o subsanar la falta de que se le acusa o para formular su defensa respaldada con las correspondientes pruebas, se le concede un plazo improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>Finalmente de conformidad con el artículo 238 del C. P. C., córrase traslado del concepto técnico PARB – 023 del 30 de Julio de 2012 para que el Titular formule sus objeciones y/o realice las aclaraciones a que haya lugar.</p> <p>Conforme a lo establecido en el Num. 6, Art. 13 de la Resolución 0050 del 22 de junio de 2012 y al artículo 308 de la Ley 734 de 2011, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso y surtido lo anterior, continúese con el trámite a que haya lugar con la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera.</p> <p>La presente providencia se expide en Bucaramanga, a los Treinta (30) días del mes de Abril de 2013.</p>

No.	MODALIDAD	EXPE/TE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACION
19	CONTRATO DE CONCESION	IEO-09381	ASOCIACION DE ARENEROS DE PIEDECUESTA ASOARENAS	ABRIL 01 DE 2013	AUTO PARB No. 102	<p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la ASOCIACION DE ARENEROS DE PIEDECUESTA – ASOARENAS- titular del Contrato de Concesión No. IEO-09381, para que en el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo allegue los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ El FBM semestral de los años 2010, 2011 y 2012. ■ El FBM anual 2009, 2010 y 2011, los cuales deben ser presentados con sus respectivos planos topográficos geo-referenciados. ■ Los complementos al PTO requeridos mediante Auto PARB No 178 del 28/11/2012, para su aprobación. ■ El acto administrativo, ejecutoriado y en firme, en que la autoridad haya otorgado la Licencia Ambiental. <p>Para efectos de rectificar o subsanar la falta de que se le acusa o para formular su defensa respaldada con las correspondientes pruebas, se le concede un plazo improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>En consecuencia se Acoge el Concepto PARB No. 007 del 29 de Enero de 2013 y de conformidad con el artículo 238 del C. P. C., córrase traslado del mismo para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.</p> <p>Conforme a lo establecido en el Num. 6, Art. 13 de la Resolución 0050 del 22 de junio de 2012 y al artículo 308 de la Ley 734 de 2011, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso y surtido lo anterior, continúese con el trámite a que haya lugar con la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera.</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ La presente providencia se expide en Bucaramanga, al Primer (1) día del mes de Abril de 2013

No.	MODALIDAD	EXPE/TE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACION
20	CONTRATO DE CONCESION	GF8-092	EDINSON CARREÑO FERNANDEZ	ABRIL 15 DE 2013	AUTO PARB No. 127	<p>Poner en conocimiento al señor EDINSON CARREÑO FERNANDEZ, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. GF8-092, que ha incurrido en CAUSAL DE CADUCIDAD, de acuerdo con lo establecido en el numeral 17.4, 17.6 y 17.9 de la Cláusula Décimo Séptima del presente Contrato, en armonía con lo contemplado en el literal d), f) e i) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Por no haber acreditado el pago del canon superficiario así: <ul style="list-style-type: none"> - Primer año de la etapa de Construcción y Montaje (periodo comprendido entre el 31 de marzo de 2011 al 30 de marzo 2012), por valor de setecientos doce mil noventa pesos (\$712.090). - Segundo año de la etapa de Construcción y Montaje (periodo comprendido entre el 31 de marzo de 2012 al 30 de marzo de 2013), por valor de setecientos cincuenta y tres mil cuatrocientos treinta y nueve pesos (\$753.439). - Tercer año de la etapa de Construcción y Montaje (periodo comprendido entre el 31 de marzo de 2013 al 30 de marzo de 2014), por valor de setecientos ochenta y tres mil setecientos cincuenta y un pesos (\$783.751). • Por no haber constituido la Póliza Minero Ambiental que garantice las obligaciones del tercer año de la etapa de Construcción y Montaje (periodo comprendido del 31 de marzo de 2013 al 30 de marzo de 2014), teniendo en cuenta que la Póliza No. 300024053 se encuentra vencida desde el 14 de febrero de 2012 y no ha sido renovada. <p>Igualmente, se encuentra que el titular no ha dado cumplimiento a lo requerido mediante Concepto Técnico GTRB-060 del 03 de marzo de 2011, notificado por Estado GTRB-04 del 19 de abril de 2011, por lo que se REQUIERE BAJO APREMIO DE MULTA al señor EDINSON CARREÑO FERNANDEZ, para que presente la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formatos Básicos Mineros FBM correspondientes al Primer Semestre de los Años: 2008, 2009 y 2010. • Formatos Básicos Mineros FBM Anual de los Años: 2008, 2009 y 2010, con sus respectivos planos topográficos georeferenciados anexos (en los cuales se debe detallar el avance en cada uno de estos años, de las labores de exploración adelantadas como Líneas Geológicas y Geofísicas, Perforaciones, Galerías Exploratorias, trincheras, apiques, etc.) con la correspondiente firma y la Matrícula Profesional de quien lo avala que debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo y Ingeniero Geólogo. Dicho plano debe allegarse, en cuanto a su presentación y en cuanto a las convenciones, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 3290 de 2003 y en cuanto al documento "Especificaciones Técnicas para la Presentación de Planos y Mapas Aplicados a la Minería" que se encuentra en la página web www.ingeminas.gov.co enlace Minería – Documentos Mineros.

No.	MODALIDAD	EXPE/TE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACION
	CONTRATO DE CONCESION	GF8-092	EDINSON CARREÑO FERNANDEZ	ABRIL 15 DE 2013	AUTO PARB No. 127	<ul style="list-style-type: none"> • Certificación de la radicación de las Guías Minero Ambientales por parte del Titular ante la Corporación Autónoma Regional en cuya área de influencia se encuentra el Título, es decir ante la CAS. • Certificación expedida por la CAS, en donde se informe sobre el estado del cumplimiento de las Guías Minero Ambientales por parte del Titular del Contrato Único de Concesión de la referencia. • Información técnica complementaria con relación al Programa de Trabajos y Obras para la Integración de Áreas de los Títulos Mineros: FAG-114, FAG-115, FCC-869, GF8-092 y GF8-093 que consiste en lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> - Corrección de la Tabla de la Alinderación del área del Polígono de la Integración, la cual debe corresponder a la arrojada por el Sistema Gráfico del CMC de Ingeominas, que estableció un área total resultante de 66,61233 hectáreas. - Todos los Planos del PTO con su alinderación corregida, la cual debe corresponder a la arrojada por el Sistema Gráfico del CMC de Ingeominas, que estableció un área total resultante de 66,61233 hectáreas. - La descripción técnica detallada de las Operaciones Unitarias y Procesos de Beneficio de Mineral proyectado, anexando los esquemas y gráficos correspondientes y se debe ubicar en el correspondiente plano de la infraestructura proyectada, el cual debe ser presentado a una escala en la cual se pueda interpretar la información de una manera totalmente clara y precisa. - La información correspondiente a la Inversión Económica que se proyecta desarrollar en las Actividades de Adecuación de la vía que comunica el lugar de extracción del material con la vía Mogotes – San Joaquín, las cuales corresponden a la Etapa de Construcción y Montaje y que según el Cronograma de Actividades del PTO se programaron para ser ejecutadas durante los primeros seis (6) meses del primer (1) año del proyecto. <p>Por último, el titular del Contrato de Concesión No. GF8-092, debe allegar la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Programa de Trabajos y Obras "PTO", de conformidad con la Clausula Sexta, numeral 6.3 del Contrato de Concesión, ajustándose a lo dispuesto en el artículo 84 del código minero y a los Términos de Referencia adoptados por el Ministerio de Minas y Energía, mediante Resolución No. 18 0859 de 2002. • Licencia Ambiental expedida por la Corporación Regional competente, de acuerdo a la clausula sexta, numeral 6.2 del Contrato de Concesión No. GF8-092, como quiera que dicha Licencia es requisito sine qua non para ejecutar las labores de la etapa de Construcción y Montaje y Explotación y a la fecha el titular no ha presentado dicho documento. O en su defecto, el certificado de radicación del Estudio de Impacto Ambiental EIA ante la autoridad ambiental. • Formatos Básicos Mineros –FBM del I Semestre del año 2011 y 2012 y Anuales del 2011 y 2012. <p>Para todos los requerimientos, se concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, tiempo en el que el titular del Contrato de Concesión No. GF8-092 deberá subsanar las faltas que se le imputan o formular su defensa.</p> <p>Finalmente, de conformidad con el artículo 238 del C. P. C., córrase traslado del concepto técnico GTRB-011 del 06 de febrero de 2013, para que el titular formule sus objeciones y/o realice las aclaraciones a que haya lugar.</p> <p>Conforme a lo establecido en el Núm. 6, Art. 13 de la Resolución 0050 del 22 de junio de 2012 y al artículo 308 de la Ley 734 de 2011, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso y surtido lo anterior, continúese con el trámite a que haya lugar con la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera.</p> <p>La presente providencia se expide en Bucaramanga, a los quince (15) días del mes de abril de 2013.</p>

No.	MODALIDAD	EXPE/TE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACION
21						

No.	MODALIDAD	EXPE/TE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACION

(*) El resumen del Auto o Concepto Técnico, efectuado por el punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería es a título meramente informativo; el solicitante o titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy miércoles veintiuno (21) de Agosto de 2013 a las 5:00 p.m., después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería**, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.

EVA ISOLINA MENDOZA DELGADO
La funcionaria Gestor T1 G-10 Punto de Atención Regional Bucaramanga
Agencia Nacional de Minería

Elaboró: Luz Magally Mendoza
 Copia: Archivo-Consecutivo